

ALADI/AAP.CE/36.14
13 de setiembre de 2001

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE
LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

Decimocuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Bolivia por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución de la Comisión Administradora del ACE 36 MCS-BO N° 04/00 de 15 de diciembre de 2000 y su revisión de 1° de agosto de 2001.

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Profundizar las preferencias otorgadas por las Partes Signatarias en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 7 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, en las condiciones que se establecen en anexo I de este Protocolo.

Artículo 2°.- Eliminar las preferencias otorgadas por Bolivia en los Anexos 2 y 4 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, para los productos comprendidos en los ítems NALADISA que se incluyen en el anexo II de este Protocolo.

Artículo 3°.- Modificar en el Apéndice 2 del Anexo 9 del Acuerdo de Complementación Económica N° 36 las condiciones de aplicación de requisitos específicos de origen, para los productos que se incluyen en el anexo III de este Protocolo, en la forma que se indica en cada caso.

Artículo 4°.- El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en que la Secretaría General comunique a las Partes la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su puesta en vigor.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de agosto de dos mil uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Carlos Onis Vigil; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: José Artur Denot Medeiros; Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Oscar Rosselli Frieri; Por el Gobierno de la República de Bolivia: Willy Vargas Vacaflor.
